



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 966

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL, CREADO POR LEY N° 2.421 DEL 5 DE JULIO DE 2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL".

Asunción, 27 de noviembre de 2008

VISTO: La Constitución Nacional.

La Ley N° 2.421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

La Ley N° 3.307/2007 "Que modifica el Artículo 38" de la Ley N° 2.421/04, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" (Expediente M.H. N° 24.051/2008); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 5) de la Constitución Nacional, establece la potestad del Poder Ejecutivo de dictar actos administrativos de disposición y reglamentación.

Que la Ley N° 2.421/2004, en su Capítulo III "De la Creación del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal", establece los parámetros generales para la aplicación del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal.

Que la Ley N° 3.307/2007 ha dispuesto la postergación de la entrada en vigencia del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal hasta el 1° de enero de 2009, por lo que resulta necesario definir y regular sus efectos.

Que en tal sentido, resulta necesario reglamentar la aplicación del impuesto, con el fin de lograr una correcta interpretación, liquidación y pago del mismo, por parte de los contribuyentes afectados.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 480 del 26 de noviembre de 2008.





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 966

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL, CREADO POR LEY N° 2.421 DEL 5 DE JULIO DE 2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL".

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Apruébase la reglamentación del Capítulo III "De la Creación del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal" de la Ley N° 2.421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", conforme al Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2°.- La Administración Tributaria deberá adecuar los procedimientos, sistemas y servicios desarrollados para la administración del Impuesto a las disposiciones de este Decreto.
- Art. 3°.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.
- Art. 4°.- A partir de la fecha de publicación de este Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del Decreto N° 8.395 del 11 de diciembre de 2006.
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARCIA ALCARAZ M.

Jefa Dpto. Archivo Central

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ
" : Dionisio Borda.

